

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 203



viernes, 27 de octubre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-203

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de desvío de línea subterránea de alta tensión, centro de transformación y líneas de baja tensión para electrificación de viviendas y garajes en Burgos. Expediente: ATLI/28.970

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2017

7

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Convocatoria de subvenciones a deportistas promesas de la provincia de Burgos en 2017 por su participación y logros deportivos durante la temporada anterior

8

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para la adquisición de cuatro furgonetas de cinco plazas con destino al Servicio de Vías y Obras Provinciales

9

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2017

12

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 10 de octubre de 2017 sobre cobranza de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2017

13

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Convocatoria para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de refuerzo estructural de firme y creación de una mediana en la avenida Caja Círculo de la ciudad de Burgos 14

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar acciones en materia de salud en el año 2017 16

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Anuncio de necesidad de ocupación de fincas por expropiación parcial 18

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones 20

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Adjudicación del contrato de obras de renovación del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa 33

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de la obra de ampliación del Museo de Dinosaurios 35

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de modernización y adecuación de los depósitos de San Isidro y recinto exterior 36

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número siete para el ejercicio de 2017 38

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 39

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 40

JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 41



sumario

JUNTA VECINAL DE CAMPILLO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 396/2017 43

Procedimiento ordinario 408/2017 45

Despido objetivo individual 404/2017 46

Procedimiento ordinario 366/2017 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

Procedimiento F02 Faml. guard., custdo ali. hij. menor no matri.
no c 02/2016 49



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de desvío de línea subterránea de alta tensión, centro de transformación de 400 kVA y línea de baja tensión para electrificación de 108 viviendas y garajes en avenida de Castilla y León, n.º 71 a 85 (Burgos). Expediente: ATLI/28.970.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 12 de julio de 2017 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto y separata al Ayuntamiento de Burgos reiterándose el 13 de septiembre de 2017.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Muñoz Guillén» de subestación transformadora «Casa la Vega», con origen en empalme a realizar en la línea subterránea y final en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto, de 32 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV «Muñoz Guillén» de subestación transformadora «Casa la Vega», con origen en celda de línea del nuevo centro de transformación en proyecto y final en empalme a realizar en la línea subterránea, de 32 m de longitud, conductor HEPRZ1 AI 12/20 kV de 240 mm² de sección.

– Centro de transformación en lonja planta baja (edificio de otros usos) compuesto de 2 celdas de línea y 1 celda de protección (2L+1P), de 400 kVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V (B2).

– 4 líneas subterráneas de baja tensión asociadas para el suministro de los bloques de viviendas, de 390 m de longitud, conductor RV 0,6/1 kV, AI de 240 mm² y 150 mm² de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 2 de octubre de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Convocatoria para la concesión de subvenciones
para la restauración de iglesias 2017*

BDNS (Identif.): 367104.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de octubre de 2017, por la que se convocan subvenciones para promover la realización de obras de restauración de iglesias parroquiales, y con carácter extraordinario, santuarios y ermitas de especial relevancia o interés, y como continuación de los programas de restauración ya emprendidos. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar la realización de obras de restauración de iglesias parroquiales y, con carácter extraordinario, santuarios y ermitas de especial relevancia, que tengan carácter urgente, con el fin de contribuir al mantenimiento y promoción de este rico patrimonio cultural.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 600.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 18 de octubre de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

Subvenciones a deportistas promesas de la provincia de Burgos en 2017 por su participación y logros en la temporada anterior

BDNS (Identif.): 366874.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2017 por la que se convocan subvenciones a deportistas promesas de la provincia de Burgos en 2017 por su participación y logros deportivos durante la temporada anterior.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>)

Primero. – Beneficiarios.

Deportistas federados de nacionalidad española empadronados en la provincia de Burgos desde el 1 de enero de 2015, con residencia fiscal en España, y tengan cumplidos 15 años como mínimo y 23 como máximo a 31 de diciembre de 2016.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas promesas de la provincia de Burgos en 2017 por su participación y logros deportivos durante la temporada anterior.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 50.000 euros. Tramitación anticipada.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Anexos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos: (<http://idj.burgos.es/servicios/subvenciones>)

En Burgos, a 17 de octubre de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Contratación y Junta de Compras y en el perfil del contratante.

2. Domicilio: Paseo del Espolón, 34. Entreplanta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09003.

4. Teléfono: 947 25 86 14/19.

5. Correo electrónico: contratacion@diputaciondeburgos.es

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Obtención de documentación: Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con 6 días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

d) Número de expediente: 13E/17.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: «Adquisición de cuatro furgonetas de cinco plazas con destino al Servicio de Vías y Obras Provinciales».

c) Lugar de entrega: Parque de Maquinaria.

d) Plazo de entrega: Tres meses desde la formalización del contrato.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 34115200-8 (Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas).

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Criterio único de adjudicación el precio.

4. – *Valor estimado del contrato*: 58.000,00 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación*:

Importe neto: 58.000,00 euros, IVA 21%: 12.180,00 euros. Importe total: 70.180,00 euros.

El pago del precio total consistirá parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso el importe de estos supere el 50% del precio total.

6. – *Garantías exigidas*:

Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. – *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: En los términos indicados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Otros requisitos específicos: No se requieren.

8. – *Presentación de las ofertas y documentación complementaria*:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Ordinaria.

c) Lugar de presentación: En la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

f) Documentación a presentar: Ver apartado «K» «Contenido de los sobres» del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. – *Apertura de las ofertas*:

a) Dirección: Diputación Provincial. Paseo del Espolón, 34, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Burgos, 09003.

c) Fecha y hora: A las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.



10. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 400 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):*
No procede.

En Burgos, a 10 de octubre de 2017.

El Presidente,
César Rico Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Altable, a 6 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Rectificación de errores del anuncio de cobranza publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 10 de octubre de 2017.

En dicho anuncio, en el último párrafo, aparece como fecha de domiciliación de recibos el 25 de octubre de 2017, siendo lo correcto de 25 de noviembre de 2017.

A continuación se transcribe el anuncio correcto:

Anuncio de cobranza

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2017, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del ejercicio 2017.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 25 de octubre y 25 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las Entidades colaboradoras: Caixa, Caja Rural e Ibercaja.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 25 de noviembre de 2017.

En Atapuerca, a 10 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite ordinario para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de refuerzo estructural de firme y creación de una mediana en la avenida Caja Círculo de la ciudad de Burgos.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Departamento de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4) Teléfono: 947 28 88 25.
 - 5) Telefax: 947 28 88 32.
 - 6) Correo electrónico: Contratacion@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7) Dirección de internet del perfil del contratante:

www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 57/16 obr (Contratación).

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de las obras definidas en el proyecto de refuerzo estructural de firme y creación de una mediana en la avenida Caja Círculo de la ciudad de Burgos.
- c) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45120000 Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación: 1. – Precio hasta 75 puntos. 2. – Reducción en el plazo de ejecución de la obra, hasta 5 puntos. 3. – Incremento del plazo de garantía del total de la obra; Hasta 5 puntos. Mejoras: Hasta 15 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Presupuesto base de licitación: 553.139,45 euros; IVA: 21%; total: 669.298,73 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

a) Provisional: 11.062,78 euros.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica o financiera y solvencia técnica y profesional: (Ver pliego). Se realizará a través del certificado de clasificación Grupo g, subgrupo 4, categoría 3 (antigua categoría d).

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Departamento de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. – *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Calificación de la documentación administrativa (sobre A) con pronunciamiento sobre los admitidos y rechazados. Apertura formal del sobre «B». Descrito en el pliego.

b) Dirección: Ayuntamiento de Burgos. Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor 1, Planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: En acto público, a las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

9. – *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario (Límite máximo: 300 euros).

En Burgos, a 16 de octubre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, en sesión de 7 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo por el que se conceden, mediante concurrencia competitiva, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, al objeto de desarrollar acciones en materia de salud en el año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.313.48910, en los siguientes términos:

Vista la convocatoria pública de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de salud para el año 2017, que tiene como objetivo apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de Burgos.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de junio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar las bases y convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud.

Visto que la convocatoria de las mencionadas subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 123, de fecha 4 de julio de 2017, abriéndose un periodo de veinte días naturales para la presentación de las solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Teniendo en cuenta que han concurrido 21 asociaciones, con proyectos de carácter sanitario, los cuales han sido informados por los Servicios Técnicos Municipales (Comisión de subvenciones) en fecha 1 de septiembre de 2017.

Por todo ello esta Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. – Aprobar la resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para desarrollar acciones en materia de salud durante el año 2016, en los términos expuestos en el Informe de Valoración de fecha 1 de septiembre de 2017.

Segundo. – Conceder subvención a las asociaciones por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación:

Asociación	CIF	Presupuesto	Solicitado	Total puntuación	Total subvención
Abudah	G 09423443	7.800,00	6.300,00	74	3.517,93 €
Adalid	G 09287228	14.200,00	9.940,00	74	3.517,93 €
Diabéticos Burgos	G 09098435	24.455,00	7.192,00	71	3.375,31 €
Alcer	G 09032590	96.000,00	6.000,00	72	3.422,85 €
Familiares de Anorexia y Bulimia	G 09319708	5.850,00	5.000,00	70	3.327,77 €
Espondilitis anquilosante	G 09581802	7.820,00	4.570,00	40	1.901,58 €



<i>Asociación</i>	<i>CIF</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Solicitado</i>	<i>Total puntuación</i>	<i>Total subvención</i>
Aprodisi	G 09056037	20.000,00	9.500,00	65	3.090,08 €
Berenguela L	G 09485269	2.872,81	2.298,24	40	1.901,58 €
Celíacos	G 09502477	11.200,00	7.200,00	69	3.280,23 €
Corea de Huntington	G 09378027	11.350,00	3.850,00	68	3.232,69 €
Aspaym	G 47537402	52.942,04	6.000,00	64	3.042,54 €
Daño cerebral	G 09460858	40.637,65	6.000,00	71	3.375,31 €
F. Jenifer Díaz	G 09524810	11.905,48	5.000,00	28	1.331,11 €
Fibromialgia	G 09409996	10.237,50	5.980,00	44	2.091,74 €
Frater	G 09201732	8.950,00	7.100,00	54	2.567,14 €
Hemobur	G 09344854	10.615,00	5.063,00	69	3.280,23 €
Laringectomizados	G 09082579	18.000,00	6.000,00	77	3.660,55 €
Huerteco	G 09559428	55.708,00	5.500,00	34	1.616,35 €
Fundación Cauce	G 47377247	4.375,00	3.500,00	47	2.234,36 €
Teléfono Esperanza	G 09024506	9.000,00	6.000,00	15	713,12 €
Asoc. Pro Salud Mental ASAM	G 09565839	9.550,00	6.550,00	53	2.519,60 €
					<u>57.000,00 €</u>

Tercero. – Abonar a las entidades reseñadas, según establece la Base 11 de la convocatoria, como pago anticipado el 70% del importe total de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.48910 (RC 42141) del Presupuesto General Vigente, según informe número 1383/2017.

Cuarto. – Abonar el 30% restante una vez que las entidades beneficiarias hayan justificado haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida una vez que dicha justificación haya sido informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

En Burgos, a 16 de octubre de 2017.

La Concejala de Sanidad,
Lorena de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Anuncio de necesidad de ocupación de fincas por expropiación parcial

Por acuerdo del Pleno de 4 de octubre de 2017, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de pavimentación de diversas calles en Melgar de Fernamental (Obra 492/0 expdt. 145/2017), así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, que se inserta a continuación, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos con inicio formal de expediente de expropiación forzosa (110/2017), declaración al Ayuntamiento de beneficiario y propuesta de justiprecio con emplazamiento para firma de actas, lo que se publica, con transcripción parcial del acuerdo, a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

«Visto que el proyecto técnico para la obra 492/0 dentro del expediente 145/2017, para pavimentación de diversas calles en Melgar de Fernamental incluido en el POS 2017, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. José Antonio del Olmo Fernández, se aprobó en la sesión plenaria 3/2017, de 18 de mayo, habiéndose enviado anuncio de tal circunstancia al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, quien lo publicó en el número 174 de 15 de septiembre de 2017.

Vista la declaración de utilidad pública declarada en dicho acuerdo y notificada a los propietarios, así como publicada en el mismo Boletín. Teniendo en cuenta que esta declaración lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para realizar las obras.

Teniendo en cuenta que a día de hoy no se han presentado alegaciones, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

[...]

Segundo. – Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar parcial y necesariamente para la ejecución de las obras, y que se insertan a continuación, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites. Declarando beneficiario de la expropiación al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Tercero. – Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos. Entendiendo, a todos los efectos, que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

Cuarto. – Abrir pieza separada en el expediente para acordar el justiprecio con cada expropiado teniendo en cuenta que a la luz del informe del Sr. Arquitecto Municipal queda fijado en 20,00 euros/m², circunstancia que se notificará a cada afectado, quien podrá aceptarlo o interponer cuantos recursos considere oportunos, al considerar este punto



una propuesta que será firme salvo reclamación de los interesados y en los términos marcados por la normativa aplicable.

Quinto. – Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, con notificación personal a los interesados. Emplazándoles a la firma del acta previa a la ocupación el 8 de noviembre a las 13 horas en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para que acudan, con identificación de su persona y copia de titularidad registral (si no la hubieren traído ya) u otro título que a falta del anterior acredite su condición de propietario. En caso de no acudir a la cita, no aceptar este justiprecio o no aportar los títulos suficientes indicados, el importe del mismo será consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del expropiado.

RELACIÓN DE TITULARES AFECTADOS

Finca n.º	Titulares catastrales	Emplazamiento	Referencia catastral	M ² a expropiar
1	Carmen González Saiz y Hrdros. de José Villasana Calvo	Camino Lantadilla, 19	7351618UM9975S0001HI	58,81 m ²
2	Trinidad Villasana Calvo	Camino Lantadilla, 17	7351617UM9975S0001UI	122,10 m ²
3	Isidro García García y M. ^a Jesús Calvo González	C/ Villaveta, n.º 6 D	7351625UM9975S0001YI	28,55 m ²
4	Juan Manuel García Castañeda	C/ Villaveta, n.º 4 C	7351628UM9975S0001PI	9,10 m ²
5	Construc. Melgar González S.L.	C/ Palacios, n.º 18	7351634UM9975S0001FI	23,55 m ²
6	Alberto González Bilbao y Alicia Aguilar Dehesa	C/ Arenillas, n.º 4	7351610UM9975S0001DI	59,55 m ²
7	M. ^a Mar Barrio Martínez	C/ Arenillas, n.º 2	7351609UM9975S0001II	161,05 m ²
8	Hrdros. de Juan Aparicio González	Avda. Castrojeriz, n.º 26	7351608UM9975S0001XI	12,05 m ²

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Melgar de Fernamental, a 10 de octubre de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones
en Merindad de Valdeporres*

Artículo 1. – Objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2. – Áreas objeto de la subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: Teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música: Espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: Serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: Fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: Actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: Aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: Cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.



Artículo 3. – Beneficiarios.

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

e) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

g) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 4. – Entidades colaboradoras.

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, que no se considerarán integrantes de su patrimonio. Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas,



exclusivamente, las funciones enumeradas anteriormente. Las entidades señaladas en el apartado h) del artículo anterior podrán ser tanto beneficiarias como colaboradoras.

Artículo 5. – Procedimiento de concesión de subvenciones.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En virtud del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 6. – Concesión directa de subvenciones.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los convenios y en esta ordenanza.

El Presupuesto municipal contendrá el nombre del beneficiario, el objeto de la subvención y su cuantía.

En las bases de ejecución del Presupuesto se indicarán las subvenciones de este tipo, que se formalizarán mediante convenio en el que se determinará la forma de pago y la justificación de la subvención.

Las subvenciones que no requieran la forma de convenio se abonarán en el plazo de quince días hábiles desde la entrada en vigor del Presupuesto. La justificación de la subvención se efectuará en la forma y plazo que determinen las bases de ejecución del plazo y, en su defecto, en la forma establecida en el artículo 10 de esta Ordenanza.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El presupuesto municipal contendrá la consignación anual que se destinará a la concesión de estas subvenciones.



En la Resolución o acuerdo o convenio se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones, y deberán de incluir los siguientes extremos:

– Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

– Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso para cada beneficiario si fuesen varios.

– Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

– Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

– Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 7. – Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

– La referencia a la publicación de la ordenanza específica de la misma.

– Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

– Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

– Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

– Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente.

– Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

– Plazo de resolución y notificación.

– Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.



– Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

– Criterio de valoración de las solicitudes.

Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía y se anunciará mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, dándose asimismo traslado por medio de correo electrónico o postal a todas aquellas entidades y asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre citada.

C) Tramitación.

Toda la tramitación, desde la presentación de las solicitudes hasta que se formule propuesta al órgano competente para la concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión formada por el Sr. Alcalde, el Concejal del Área y un miembro de la oposición.

Además de los criterios específicos que se fijen mediante Decreto de la Alcaldía al aprobar las convocatorias correspondientes, se considerarán criterios básicos para otorgar subvenciones:

– Que el proyecto a subvencionar sea complementario con respecto a las competencias y actividades municipales.

– El interés del proyecto o actividad en función de las prioridades fijadas para cada ejercicio.

– El déficit de actividades análogas en el municipio y la repercusión de éstas.

– El fomento de la participación vecinal.



D) Resolución:

Será competente para resolver las solicitudes el órgano que la Ley determine en función de la cuantía de la subvención. El acuerdo de resolución de la subvención, que conllevará el compromiso de gasto, será notificado a los solicitantes, los cuales deberán aceptar la subvención en el plazo establecido para ello.

En la resolución de la subvención se expresará su cuantía, forma de pago y los medios de control que en su caso se hayan establecido.

La publicidad de las adjudicaciones se hará mediante anuncio en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Pasado ese plazo sin notificación, supondrá la desestimación por silencio administrativo

Artículo 8. – Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 9. – Cuantía.

Con carácter general, y salvo que la ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 80% del coste de la actuación subvencionada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible. con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. – Justificación y cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

– Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

– Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

– Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

– Justificantes del pago de las facturas aportadas.

– Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

– Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

Artículo 11. – Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:



a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

Artículo 12. – Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Las ordenanzas específicas podrán contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, estableciendo las garantías que deberán presentar, en estos casos, los beneficiarios.

Artículo 13. – Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:



– Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

– Las entidades colaboradoras.

– El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

– Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. – Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

– Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

– Cuando concorra fuerza mayor.

– Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 15. – Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

– La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

– El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.



– La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

– La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

– No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

– No atender algún requerimiento.

– La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

– Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

– Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 16. – Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 17. – Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 18. – Sanciones.

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6.000 €, las siguientes infracciones:

– La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

– El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.



– La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

– La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

– La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

– El incumplimiento, por parte de las Entidades colaboradoras, de obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El incumplimiento por parte de las personas o Entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3.000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación. En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 19. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Merindad de Valdeporres, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente de fecha 6 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de «Renovación del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa en el municipio de Quintanilla del Agua y Tordueles», por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: C001/2017.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
<https://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Renovación del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa en el municipio de Quintanilla del Agua y Tordueles.
- c) CPV: 453116100-6.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – Valor estimado del contrato: 94.000,00 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe neto 119.840,50 euros. IVA (21%) 25.166,51 euros. Importe total 145.007,01 euros.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de octubre de 2017.
- c) Contratista: Juan José García Bermúdez, Electricidad J.J. García.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto. 94.000,00 euros. IVA (21%) 19.740,00 euros. Importe total 113.740,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
– Precio ofertado.



- Instalación de tres puntos nuevos, para evitar zonas oscuras, que vienen definidos en el pliego.
- Suministro e instalación de 30 brazos Villa.
- Conexión de luminarias existentes a la instalación de alumbrado público, en zona de calle San Miguel, en Quintanilla del Agua.
- Ampliación de la garantía del instalador en 18 meses más respecto al mínimo de 12 meses obligatorio especificado en el pliego.
- Luminarias en depósito, suministrando tres unidades de luminarias de cada modelo definido en proyecto.

En Quintanilla del Agua, a 16 de octubre de 2017.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes por el que se expone al público el proyecto básico y de ejecución de la obra de ampliación del Museo de Dinosaurios.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017 aprobó el proyecto básico y de ejecución de la obra de ampliación del Museo de Dinosaurios en Salas de los Infantes (Burgos), redactado por D. Miguel Ángel Molinos Esteban de la empresa Arquiplus Arquitectura e Ingeniería, con un presupuesto de 80.000 euros.

Por el presente se expone al público durante un periodo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Salas de los Infantes, a 10 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de modernización y adecuación de los depósitos de San Isidro y recinto exterior en Salas de los Infantes, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de los Infantes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Modernización y adecuación de los depósitos de San Isidro y recinto exterior en Salas de los Infantes. Asesoramiento urbanístico municipal.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

– Precio: Se valorará con una puntuación de cuarenta puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta que ofrezca un precio más bajo sobre el precio base de licitación y al resto de la puntuación que les corresponda proporcionalmente tras la aplicación de una regla de tres inversa.

– Reducción del plazo de ejecución de la obra (0 a 20 puntos). Deberá venir expresado en días.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato de tres a seis días se otorgará la puntuación de 5 puntos.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato de siete a quince días se otorgará la puntuación de 10 puntos.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato de dieciséis a veintiún días se otorgará la puntuación de 15 puntos.

Por disminuir el plazo de ejecución del contrato de veintidós a veinticinco días se otorgará la puntuación de 20 puntos.

– Ampliación del plazo de garantía (de 0 a 10 puntos). Deberá venir expresado en meses.



Se asignará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta que ofrezca un número de meses de garantía mayor sobre el mínimo de 12 meses exigido en este pliego. Al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente mediante la aplicación de un regla de tres directa en función de los plazos ofertados.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Valor estimado: El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 55.435,32 euros y 11.641,42 euros de IVA, lo que supone la cantidad total de 67.076,74 euros.

5. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en horario de atención al público, dentro del plazo de trece días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil del contratante.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

2) Domicilio: Plaza Jesús Aparicio, n.º 6 bajo, Salas de los Infantes.

3) Localidad y código postal: Salas de los Infantes, 09600.

En Salas de los Infantes, a 10 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 7/2017, de modificación de créditos n.º 7 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Santa María del Campo, a 16 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
1/2017 del ejercicio de 2017*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villalmanzo para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de agosto de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.700,00
6.	Inversiones reales	<u>6.000,00</u>
	Total aumentos	14.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-9.700,00</u>
	Total disminuciones	-9.700,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	<u>5.000,00</u>
	Total aumentos	5.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmanzo, a 11 de septiembre de 2017.

El Alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.687,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	3.140,00
6.	Inversiones reales	115.923,00
	Total presupuesto	152.950,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.270,00
5.	Ingresos patrimoniales	70.646,00
7.	Trasferencias de capital	76.034,00
	Total presupuesto	152.950,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Agés, a 16 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Vallejo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCUÑUELOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bascuñuelos para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.621,00
3.	Gastos financieros	30,00
6.	Inversiones reales	20.336,00
	Total presupuesto	25.987,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	30,00
4.	Transferencias corrientes	1.767,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.185,00
7.	Transferencias de capital	15.005,00
	Total presupuesto	25.987,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bascuñuelos, a 16 de octubre de 2017.

El Alcalde,
José Manuel Ruiz-Bravo Bueno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPILLO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Campillo de Mena para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.750,00 euros y el estado de ingresos a 11.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Campillo de Mena, a 28 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Valentina Baranda Gómez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 396/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Ángeles Escudero Polo.

Abogado/a: Marta María Castaño Cuenca.

Demandado/s: Jesús Lorenzo Puertas Ibáñez (Adm. concursal), Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Fogasa Dirección Provincial Fogasa, y Bero Sistemas, S.L.

Abogado/a: Jesús Lorenzo Puertas Ibáñez y Letrado de Fogasa.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 396/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Ángeles Escudero Polo contra Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., en concurso, de la que es su administrador concursal D. Jesús Lorenzo Puertas Ibáñez, y contra Bero Sistemas, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de septiembre de 2017, sentencia que contiene el siguiente particular:

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a María Ángeles Escudero Polo contra la empresa Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Bero Sistemas, S.L., el Administrador Concursal de la Empresa concursada Bacalaos y Salazones, S.L. y el Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, extinguiendo la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a las empresas demandadas a indemnizarle, solidariamente, en la cantidad de 2.073,51 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0595 17.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo el día 6 de octubre de 2017 se ha dictado auto aclaratorio de la misma en los siguientes términos.

Dispongo: Estimar parcialmente la solicitud de aclaración de D.^a María Ángeles Escudero Polo y del Fogasa de aclarar y subsanar omisión advertida en la sentencia dictada en este podrecimiento con fecha 29 de septiembre de 2017 en el sentido de que la parte final del fallo de la misma ha de quedar del siguiente tenor:



«...Debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, extinguiendo la relación laboral a fecha de la sentencia, condenando a las empresas demandadas a indemnizarle, solidariamente, en la cantidad de 1.643,93 euros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Asimismo condeno a las demandadas al abono solidario a la demandante de la cantidad de 2.073,51 euros, en concepto de salarios adeudados».

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 408/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Francisco de Borja Amo Albala.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Hospical, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 408/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Francisco de Borja Amo Albala contra Hospical, S.L. sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, que contiene los siguientes particulares.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Estimar la solicitud de Fogasa de rectificar errores aritméticos observados en la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 29 de septiembre de 2017 en el sentido que se indica a continuación.

– En el hecho probado segundo, donde dice: «Que la demandada Hospical, S.L. adeuda al trabajador la cantidad de ..., 3.091,80 euros por el concepto de nómina del mes de marzo de 2017...», debe decir: «Que la demandada Hospical, S.L. adeuda al trabajador la cantidad de ..., 824,48 euros por el concepto de nómina del mes de marzo de 2017...».

– En el fallo, donde dice: «... contra Hospical, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 6.751,14 euros, ...», debe decir: «... contra Hospical, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.483,82 euros, ...».

Se mantienen inalterables los restantes pronunciamientos y contenido de la sentencia rectificada.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hospical, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 9 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 404/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ángel González García.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Concursal Interforo, S.L.P., Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Bero Sistemas, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a Sonia Gozalo Delgado, Letrado de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 404/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ángel González García contra Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Concursal Interforo, S.L.P. y Bero Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 2017, sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ángel González García contra la empresa Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., Bero Sistemas, S.L., el Administrador Concursal de la empresa concursada Bacalaos y Salazones, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que en un plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos, con abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9 de mayo de 2017) hasta la notificación de la sentencia, o indemnizarle conforme al artículo 56 ET en la cantidad de 11.827,18 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 040417.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bacalaos y Salazones de Castilla, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 13 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 366/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Rodolfo Gabino Gómez Jiménez.

Abogado/a: Aitziber Uriarte Aguirre.

Demandado/s: Embutidos Nava, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 366/2017 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.^a Rodolfo Gabino Gómez Jiménez contra Embutidos Nava, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 25 de septiembre de 2017 sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Rodolfo Gabino Gómez Jiménez contra Embutidos Nava, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 13.106,25 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo en el día de la fecha del presente edicto, se ha dictado auto aclaratorio de dicha sentencia, que contiene el siguiente particular:

Estimar parcialmente la solicitud de D. Rodolfo Gabino Gómez Jiménez de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 25 de septiembre de 2017, en el sentido de añadir al final del hecho probado segundo lo siguiente: «Por ello, dado que el trabajador realizaba una jornada semanal de 35 horas, le corresponde un salario bruto diario con p.p. de pagas extras de 40,16 euros».

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos Nava, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 11 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LERMA

F02 Faml. guard., custdo ali. hij. menor no matri. no c 0000002/2016.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a M.C.

Procurador/a Sr/a.: María Teresa Alonso Asenjo.

Abogado/a Sr/a.: Juan Manuel de la Villa Cabañes.

Demandado: D/D.^a Aderito Silva Figueiredo.

D/D.^a María Ángeles Ibáñez Ortiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Por el presente anuncio:

En el presente procedimiento F02 seguido a instancia de M.C. frente a Aderito Silva Figueiredo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Procedimiento: Guarda, Custodia, Régimen de Visitas y Alimentos 2/2016.

Sentencia n.º 54/2016. –

En Lerma, a 4 de octubre de 2016.

Vistos por D.^a Miriam Valverde Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta Lerma y su partido, los presentes autos del juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el número 2/2016 a instancia de D.^a M.C. representado por la Procuradora de los Tribunales D.^a Teresa Alonso Asenjo y con asistencia Letrada de D. Juan Manuel de Villa Cabañes, contra D. Aderito Silva Figueiredo, declarado en situación de rebeldía procesal. También ha sido parte el Ministerio Fiscal en defensa de los intereses de la menor de edad.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D.^a Teresa Alonso Asenjo, en nombre y representación de D.^a M.C frente a D. Aderito Silva Figueiredo, debo acordar las siguientes medidas definitivas:

1. Que se atribuya la guarda y custodia de los menores, a su madre, si bien la patria potestad será compartida entre ambos progenitores.

2. Que se fije como pensión alimenticia a cargo del padre, D. Aderito Silva, a favor de sus hijos, la cantidad de 200 euros por cada uno de ellos, 400 euros en total, a ingresar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta designada por la madre. Dicha cantidad se revalorizará conforme a las variaciones que sufra el IPC o índice que lo sustituya. Los gastos de carácter extraordinario, tales como gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, se sufragarán al 50% entre ambos progenitores.



3. No se establece régimen de vistas a favor del padre, al no tener acreditado domicilio en España.

Se condena al demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así por eta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el demandado, Aderito Silva Figueiredo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que se sirva de notificación en forma a la misma.

En Lerma, a 2 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
(ilegible)